



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	Nombra curador
DEMANDA	SUCESION
CAUSANTE	MARY LIGIA VANEGAS
DEMANDANTE	JOSE MARIO MORENO Y OTROS
RADICADO	05-001-31-60-008-2019-895 00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del asignatario OMAR YECID MORENO VANEGAS, sin que ésta hubiese comparecido a aceptar la herencia que le fue deferida con ocasión a la defunción de la señora MARY LIGIA VANEGAS DE MORENO e insertado su emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se le designa Curador Ad-Litem que lo represente hasta su apersonamiento.

En este sentido se ACLARA que las diligencias de emplazamiento y subsiguiente nombramiento del curador harán relación única y exclusivamente a obtener la aceptación o repudio de la herencia que se le defirió al emplazado por la muerte de su madre MARY LIGIA VANEGAS, tal y como deviene de lo dicho en precedencia (Artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil).

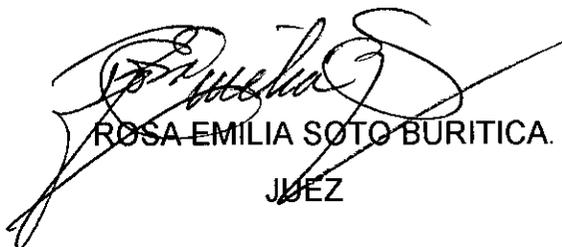
Actuará de Curador Ad-litem del asignatario emplazado,
 el doctor (a) JUAN CARLOS LOPEZ VEYRA
 Localizable en CALLE 47 B # 94-81
 E-mail: juane2827@hotmail.com
 Teléfono: 313.743.46.28

quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

Se REQUERIRA para que en el término de veinte (20) días exprese si acepta o repudia la herencia que le fue deferida a su representado OMAR YECID MORENO VANEGAS, de conformidad con inciso 1° del artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del C. Civil.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 350.000 ←

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ